

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 6 DE JULIO DE 2021.

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a seis de julio de dos mil veintiuno, se reunieron, en única convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

#### **ASISTENTES:**

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ **ALCALDE-PRESIDENTE** Da. Ma. LUSCINDA CARRERES VILLENA PRIMERA TTE. ALCALDE D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN SEGUNDO TTE. ALCALDE Da. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ. TERCERA TTE. ALCALDE, D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA **CUARTO TTE. ALCALDE** Da. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA **QUINTA TTE. ALCALDE** Da Ma JESÚS LÓPEZ INIESTA **SEXTA TTE. ALCALDE** D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA **SEPTIMO TTE. ALCALDE** Da. SONIA CHICO MARÍN **CONCEJALA** Da. Ma DOLORES VIZCAÍNO PELLICER **CONCEJALA** D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ CONCEJAL D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO **CONCEJAL** D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ CONCEJAL D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO **CONCEJAL** Da. SONIA MASCUÑÁN ALFARO **CONCEJALA** Da. MIRIAM GARCÍA NAVARRO **CONCEJALA** D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA **CONCEJAL** Da. RAQUEL TOMÁS PEDROSA **CONCEJALA** 

#### **NO ASISTEN:**

D. EMILIO JOSÉ PINAR PEÑAFIEL CONCEJAL
Dª. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA CONCEJALA
D. ANTONIO REINA GARCIA CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. JUAN FRANCISCO ROLDAN BLEDA

#### ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO Da. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

Siendo las nueve horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de fecha 6 de julio de 2021, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

- 1. Ratificar, si procede, la presente convocatoria como extraordinaria y urgente.
- 2. Resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de servicios de explotación de las instalaciones del complejo de la Caseta Municipal.



### 1. RATIFICAR, SI PROCEDE, LA PRESENTE CONVOCATORIA COMO EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

Sometida a votación la aprobación del carácter extraordinario y urgente de la sesión, el **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, acuerda su aprobación.

# 2. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE LA CASETA MUNICIPAL.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien informa que este punto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día de hoy, 6 de julio de 2021. Posteriormente, procede a dar lectura de las conclusiones del informe jurídico, así como del de Intervención, los cuales a continuación se exponen:

- Informe jurídico de fecha 1/07/2021, con el siguiente contenido:

### "INFORME RESOLUCIÓN CONTRATO CONCESIÓN SERVICIOS EXPLOTACIÓN INSTALACIONES COMPLEJO "CASETA MUNICIPAL"

En relación con el escrito de fecha de entrada 25/06/2021 suscrito por HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L., solicitando la resolución voluntaria por mutuo acuerdo de contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal", se informa lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero**. Con fecha diecisiete de diciembre de 2020 se suscribió contrato administrativo de concesión de servicios entre el Ayuntamiento de Hellín y D. RCL con NIF XXX, en representación de HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L. con CIF B02616936, para la explotación de las instalaciones del Complejo "Caseta Municipal" de Hellín (Albacete), en virtud de la adjudicación efectuada por acuerdo de Pleno de fecha 18/06/2020.

**Segundo.** En el contrato se estipula un canon anual de 18.000 € (IVA incluido) y unas mejoras por importe de 181.845,38 € (IVA incluido) de acuerdo con la oferta presentada.

**Tercero.** El plazo de duración estipulado en el contrato es de quince años, prorrogables por otros cinco años más, de año en año, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de 20 años.

**Cuarto.** El adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 9.000 euros con fecha 12/06/2020 para responder del cumplimiento del contrato.

**Quinto.** Con fecha de entrada 25/06/2021 HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L., presenta escrito solicitando la resolución voluntaria por mutuo acuerdo de contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal", al serle inviable la ejecución en plazo de las obras acordadas.

**Sexto.** En fecha 02/07/2021, se emite informe técnico sobre el estado de las instalaciones y las actuaciones realizadas por el adjudicatario.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE



La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- -Pliego de cláusulas económico-administrativas rector de la licitación y Pliego de prescripciones técnicas aprobados por Resolución de Alcaldía por acuerdo de Pleno de fecha 24/02/2020.
- -Contrato administrativo suscrito entre las partes con fecha 17/12/2020
- -Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), regula las causas de resolución contractual, en primer lugar, de forma general en su artículo 211, que dispone que son **causas de resolución contractual**, entre otras:

"c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista."

A su vez, el artículo 294 LCSP no recoge expresamente entre las causas específicas de resolución del contrato de concesión de servicios, el mutuo acuerdo, si bien se remite a las causas generales señaladas en el artículo 211 LCSP.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el artículo 212.4 LCSP "<u>La resolución por **mutuo acuerdo** sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato."</u>

En cuanto al primer requisito, en el escrito presentado por HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L., el adjudicatario alega que las obras del contrato se han retrasado por motivos no imputables al contratista, al tener problemas para encontrar trabajadores para la obras y dificultades por el suministro de materiales necesarios por los sucesivos cierres perimetrales. Además, manifiesta que la declaración del estado de alarma y la crisis sanitaria y económica padecida en nuestro país, ha motivado la ralentización de todos los procesos de financiación y contratación de empresas y personal.

Sobre lo alegado, indicar que la situación económica y las circunstancias financieras bajo las cuales se efectuó la licitación (antes de la declaración del estado de alarma) han variado, pudiendo valorarse la posibilidad de resolver de mutuo acuerdo el contrato.

En cuanto al segundo requisito, la inconveniencia de la permanencia del contrato, si bien subsiste la necesidad de prestar el servicio, razones de interés público aconsejan que la Administración vuelva a convocar una nueva concesión del servicio donde se reestructure la prestación a realizar de forma más acorde con la demanda y circunstancias actuales, a fin de evitar el riesgo y las consecuencias que se derivarían de un posible incumplimiento de los concesionarios.

**TERCERO.** Solicita HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L en su escrito de resolución del contrato, que se abone el precio de las obras realizadas al haber invertido un considerable montante de dinero en las obras del complejo, obras que consisten en demolición y retirada de elementos constructivos para iniciar el proyecto, y que aprovecharán para futuras instalaciones.

Respecto a lo solicitado, en el contrato suscrito con fecha 17/12/2020, estipulación segunda, el concesionario se comprometió a ejecutar la prestación por un canon anual de 18.000 €, IVA incluido, pudiendo ser compensado el importe del canon en función de las obras mínimas a acometer en el bar restaurante. En caso de no efectuarse dicha compensación el abono del canon debería hacerse efectivo en la Tesorería Municipal sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento de Hellín.



Entendiendo que desde la fecha de formalización del contrato 17/12/2020, hasta la fecha en que se solicita la resolución por mutuo acuerdo, 25/06/2021, ha transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya abonado canon alguno, no procede el pago al adjudicatario de las obras ejecutadas, que revierten al Ayuntamiento, tal y como se recoge en la estipulación quinta del contrato.

En cualquier caso, el artículo 213.1 LCSP dispone que "Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas", pudiendo el Pleno pronunciarse en sentido distinto al informado en este punto.

**CUARTO.**- En cuanto al procedimiento legalmente establecido para la **resolución contractual**, ésta se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo las normas de desarrollo que se establezcan en la LCSP, remisión que debe entenderse hecha al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 109, siendo los requisitos, la audiencia al contratista, informe del servicio jurídico y dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, si se formula oposición del contratista.

No es necesaria la audiencia al contratista por cuanto la resolución del contrato ha sido solicitada por él mismo, y se insta una resolución de mutuo acuerdo, que contempla la devolución de la garantía definitiva constituida. Y consta emitido el presente informe jurídico, con lo que queda cumplimentado el procedimiento.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 213.5 LCSP, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

El contratista solicita en su escrito la devolución de la fianza por importe de 9.000 € formalizada para responder de las obligaciones del contrato.

El artículo 111 LCSP indica que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista."

#### CONCLUSIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 LCSP, corresponde al Pleno, en cuanto órgano de contratación en virtud de la Disposición Adicional Segunda LCSP, apartado 2, pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- La resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" suscrito con HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L. con fecha 17/12/2020, aceptando las obras ejecutadas en las instalaciones en el estado informado por el Área de Urbanismo, quedando con ello, extinguido el contrato.
- 2. La devolución de la fianza constituida por el adjudicatario por importe de 9.000 € para responder de las obligaciones del contrato, al declararse la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Es lo que se informa en relación con el expediente de referencia."

- Informe de Intervención, de fecha 4/07/2021, con el siguiente contenido:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN



El funcionario que suscribe, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, en relación con el expediente de solicitud de la mercantil HOSTELEROS RIO MUNDO SL de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión del servicio de explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

#### **INFORME**

**Primero.** El asunto objeto de este informe es la solicitud de la mercantil HOSTELEROS RIO MUNDO SL de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal"

**Segundo.** El contrato fue adjudicado por acuerdo de Pleno de 18 de junio de 2020 y suscrito el 16 de diciembre de 2020.

**Tercero.** El adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 9.000 euros con fecha 12/06/2020 para responder del cumplimiento del contrato.

**Cuarto.** Consta informe jurídico de fecha 1 de julio de 2021, en el que se indica que la situación económica y las circunstancias financieras bajo las cuales se efectuó la licitación (antes de la declaración del estado de alarma) han variado, pudiendo valorarse la posibilidad de resolver de mutuo acuerdo el contrato y que por razones de interés público aconsejan que la Administración vuelva a convocar una nueva concesión del servicio donde se reestructure la prestación a realizar de forma más acorde con la demanda y circunstancias actuales, a fin de evitar el riesgo y las consecuencias que se derivarían de un posible incumplimiento de los concesionarios.

**Quinto.** En cuanto a lo solicitado de que sea resarcido por los gastos realizados a consecuencia de las obras de demolición, no correspondería, toda vez que no se ha abonado el canon de estos seis meses.

**Sexto.** Correspondería la devolución de la fianza constituida por el adjudicatario al declararse la resolución del contrato sin culpa del contratista.

#### CONCLUSIÓN

#### - SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho."

Igualmente, en el expediente consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, de fecha 6 de julio de 2021, en el que se indica lo siguiente:

## "1º.- Resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de servicios de explotación de las instalaciones del complejo de la caseta municipal.

Por parte del Sr. Presidente se explica la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre la mercantil HOSTELEROS RIO MUNDO S.L. y el Ayuntamiento de Hellín de la concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal".



Consta en el expediente el informe favorable de Intervención y de los Servicios Jurídicos en el se realizan las siguientes conclusiones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 LCSP, corresponde al Pleno, en cuanto órgano de contratación en virtud de la Disposición Adicional Segunda LCSP, apartado 2, pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- 1. La resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" suscrito con HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L. con fecha 17/12/2020, aceptando las obras ejecutadas en las instalaciones en el estado informado por el Área de Urbanismo, quedando con ello, extinguido el contrato.
- 2. La devolución de la fianza constituida por el adjudicatario por importe de 9.000 € para responder de las obligaciones del contrato, al declararse la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Intervenciones.

<u>Sr. Artesero</u> manifiesta que si ambas partes están de acuerdo es la mejor solución, por tanto, está de acuerdo.

Se somete a votación la resolución del contrato por mutuo acuerdo de concesión de servicios de explotación de las instalaciones de la caseta municipal, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

#### Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejal del grupo VOX (4,76%)."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:02:00** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/07/06/Grabando en 06-07-2021/video 202107060702190000 FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 9 concejales del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, y con la abstención de 6 concejales del grupo del Partido Popular, de una concejala del grupo Vox-Hellín y de un concejal del grupo Ciudadanos, ACUERDA:

- 1º. Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" suscrito con HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L. con fecha 17/12/2020, aceptando las obras ejecutadas en las instalaciones en el estado informado por el Área de Urbanismo, quedando con ello, extinguido el contrato.
- 2º. Devolver la fianza constituida por el adjudicatario por importe de 9.000 € para responder de las obligaciones del contrato, al declararse la resolución del contrato sin culpa del contratista.



**3º.** Notificar el presente Acuerdo a la mercantil HOSTELEROS RÍO MUNDO, S.L, así como al resto de Servicios Municipales afectados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veintiún minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.